

Chiriguaná, junio tres (03) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CANONICO
DEMANDANTE:	JULIAN GONZALEZ VILLALBA
APODERADO:	DRA. NOLFA BENITEZ PEINADO
DEMANDADA:	TANIA SIDNEY HERRERA RAMIREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00087-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, la subsanación de la demanda presentada en el proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CANONICO, por **JULIAN GONZALEZ VILLALBA**, mediante apoderada judicial, contra **TANIA SIDNEY HERRERA RAMIREZ**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., SE ADMITE. Désele el trámite consagrado para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la demandada **TANIA SIDNEY HERRERA RAMIREZ** y córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Reconózcase y téngase a la **Dra. NOLFA BENITEZ PEINADO**, como apoderada judicial, de la parte demandante **JULIAN GONZALEZ VILLALBA**, de conformidad con el poder anexo, corrigiéndose así el error presentado en providencia de fecha 18 de mayo del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c8822a62afc6b102f0ab02987cffd21bf3294c24d7a862291c55c39f0a0375

Documento generado en 03/06/2021 06:22:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>